



## LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA (1840)

COMO es sabido, la Universidad de Murcia creada en 1915, cuenta con dos precedentes en el siglo XIX, la Universidad Literaria de Murcia de 1840 y la Universidad Libre de Murcia de 1869. Otros numerosos antecedentes históricos aluden a distintos centros de enseñanza superior en nuestra región, desde Alfonso X el Sabio hasta los días de Floridablanca, pero lo cierto es que la Universidad en Murcia sólo existió, antes de la actual, en las dos ocasiones de la pasada centuria a que hemos hecho alusión. Sobre la primera de estas Universidades y sobre la documentación existente trata el presente artículo.

Son en cierto modo abundantes las noticias que han quedado en torno a la Universidad de 1840, a pesar de su efímera existencia, ya que sólo funcionó durante el curso académico 1840-1841. Pero tales referencias son suficientemente explícitas del interés de la iniciativa truncada por el poder central que, con un criterio utilitarista y globalizador, frustraba las aspiraciones de la comunidad provinciana, que había aprovechado la circunstancia política de la seudo autonomía local para crear una Universidad en Murcia.

Son conocidas, y comentadas por la escasa bibliografía dedicada a la institución creada en 1840, las circunstancias curiosísimas en que nace la Universidad en lugar del Instituto de Segunda Enseñanza, que se suprimía, a pesar de su recentísima creación tres años antes. Para María Teresa Pérez Picazo, tal sustitución constituye un "botón de muestra de la coherencia



intelectual de la época" (1). Lo cierto es que la creación del Instituto no había colmado las aspiraciones de los ciudadanos de Murcia, que persiguieron la obtención de la Universidad continuamente, como informan con amplitud los autores del *Libro Blanco de la Universidad de Murcia*, en el que se encuentra el más completo análisis hasta la fecha sobre tan interesante como efímera institución murciana (2).

Otras fuentes, como el libro de Cano Benavente dedicado a *Alcaldes de Murcia* (3) o el artículo sobre el que fue Rector de la Universidad, Pedro Lechaur y Galdós, realizado por Francisco Candel Crespo (4), también ofrecen referencias aisladas a la institución que nos ocupa. Pero no hay duda de que puede ser reconstruida toda la historia de esta aventura y completada en muchos aspectos partiendo de las fuentes manuscritas del Archivo Municipal, especialmente sus Actas Capitulares, o de las fuentes impresas oficiales de aquella época como son el *Boletín Oficial de la Provincia*, la *Gaceta de Madrid* o el *Boletín de Instrucción Pública*, que entonces empezaba a publicarse.

El primer documento referido a la nueva Universidad es bastante anterior a la fecha de su inauguración y corresponde a la sesión de Ayuntamiento de 7 de enero de 1839 —no 3 de enero como señalan algunas fuentes—, en cuyo seno ya surge una propuesta que no debió tener éxito alguno "en solicitud de la supresión del Instituto de Segunda Enseñanza cuya inutilidad se manifiesta atendida la realidad de sus resultados" dirigida al Gobierno de la Reina Regente-Gobernadora. A cambio el municipio proponía la "creación en su lugar de una Universidad literaria donde se enseñen las ciencias que reconocen término marcado cuales son la Jurisprudencia, Teología, Sagrados Cánones, Retórica, Filosofía, etc." (5). Lo acuerda el concejo por unanimidad y se instruye un completo expediente con informes de las fuerzas vivas de la ciudad, instituciones y personas físicas, Cabildo Catedral,

---

(1) MARIA TERESA PEREZ PICAZO: "1805-1930: Un tiempo de estancamiento y evolución", *Historia de la región murciana*, Edcs. Mediterráneo, Murcia, 1980, vol. VIII, p. 83.

(2) JUAN MONREAL MARTINEZ. ANTONIO VIÑAO FRAGO y otros: *Libro Blanco sobre la Universidad de Murcia*, Universidad, Murcia, 1979, pp. 121-124.

(3) JOSE CANO BENAVENTE: *Alcaldes de Murcia (1820-1835)*. Ayuntamiento, Murcia, 1977, pp. 133, 141 y 145.

(4) FRANCISCO CANDEL CRÉSPO: "Don Pedro Lechaur y Galdós (1764-1851). Semblanza de un cura liberal", *Murgetana*, 54, 1978, pp. 33-50.

(5) AMM, AC, s. ord. 7-1-1839.



Colégio de Abogados, Económica, Párrocos, Marqués de Camachos, Rosendo Clemente, Martín Almela, etc. (6):

Como llevamos adelantado, en Madrid no se hizo caso alguno a la propuesta de los componentes del Ayuntamiento, ya que sería más de un año después cuando se aprobara el proyecto en marcha de supresión-creación, y esta vez lo sería por la Junta Provisional de Gobierno de Murcia, que se hizo cargo del poder en el período de tiempo entre las dos regencias, la de María Cristina y la de Espartero. El Ayuntamiento recibe un oficio de la Junta, firmado por el Marqués de Camachos, su presidente, y fechado el 18 de septiembre de 1840 en el que se comunica la creación de la Universidad Literaria y se pide al concejo "el proyecto sobre el modo con que deba llevarse a efecto con especificación de las Cátedras que deban subsistir y las que deban establecerse para llevar a efecto dicho proyecto" (7). En la sesión siguiente se hace una propuesta de cátedras y nombres "habiendo adquirido conocimiento de las personas aptas para el desempeño respectivo y de la opinión política que disfrutan" (8), que curiosamente no coincidirá en su totalidad con la plantilla que había de aparecer pocos días después, el 10 y el 24 de octubre, en el *BOP*, cuando se hace público el decreto de creación y la ampliación posterior, que transcribimos íntegramente anotando las variantes respecto a la propuesta municipal. En la misma sesión, el Ayuntamiento nombra, a pesar de no haberlo solicitado la Junta, los cargos de Rector (D. Pedro Lechaur), Vice Rector (D. Mariano Zamora) y Secretario (D. Rafael Mancha), y finalmente se asegura que "se ha desentendido para esta propuesta de todas las afecciones de partido habiendo buscado sólo la suficiencia y aplicación al trabajo" (9), lo cual podemos poner en duda dadas las circunstancias, opinión que hacemos extensiva a la lista del *BOP*, en la que, como enseguida se verá, los componentes de la Junta realizaron algunos cambios.

Los dos textos que a continuación incluimos son los documentos más interesantes, junto a la orden de suspensión, para conocer la Universidad que ahora se formaba. Se destaca sobre todo en el texto fundacional el "alto espíritu" que animaba a los miembros de la Junta, que dejan escritos términos de gran sabor como *ilustración y prosperidad* o *prosperidad y gloria*, pero sobre todo, muy en el ambiente de la época, lo que pretenden es dar

(6) AMM, AC, s. ord. 24-1-1839.

(7) AMM, AC, s. ord. 21-9-1840.

(8) AMM, AC, s. ord. 28-9-1840.

(9) AMM, AC, s. ord. 28-9-1840.



los medios para que los jóvenes lleguen "algún día a ser ciudadanos útiles al estado y capaces de labrar su prosperidad y gloria":

Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Murcia.—  
Universidad.

La Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Murcia, deseando proporcionar a todos sus habitantes el establecimiento de una Universidad literaria que al paso facilite a los Padres de familia los medios de dar a sus hijos una carrera científica sin grandes dispendios, fomenté igualmente la ilustración y prosperidad de esta provincia; ha acordado llevarla á efecto, y quedará bien compensada de sus desvelos si consigue el objetivo que se propusiera con esta enseñanza aprovechando la juventud los medios de llegar algún día á ser ciudadanos útiles al Estado y capaces de labrar su prosperidad y gloria.

*Plantilla de la Universidad con expresión de Catedráticos.*

#### CATEDRAS DE GRAMATICA

Primer año. *Don Santiago Soriano* (10).

Segundo Id. *Don Nicolás Ibáñez* (11).

#### FILOSOFIA Y AUSILIARES

Primer año. *Don Francisco Sandoval*, con obligación de enseñar gramática aplicada al dibujo lineal. (12).

Segundo año. *Don Tomás Guerra*, química y física experimental (13).

- Tercer año. El Presbítero *Don Mariano Zamora*, de filosofía moral, fundamentos de la Religión, principios generales de literatura e historia (14).

Matemáticas. *Don Facundo Ximeno*. (15).

Botánica y Agricultura. *D. José Echegaray* (16).

#### LEYES (17)

Primer año. El licenciado *Don Francisco Gómez Zabala*, Promotor fiscal del Juzgado.

---

(10) AC añade "que actualmente la obtiene"

(11) AC añade "que se halla en igual caso"

(12) AC da el nombre del catedrático al final, después de las asignaturas.

(13) AC dice así: "2º id. O sea química y física experimental la obtiene por Real nombramiento D. Ramón Baquero mas allandose encausado se propone interinamente a D. Juan Cortina profesor de farmacia de esta Ciudad".

(14) En AC faltan las asignaturas.

(15) AC añade "que la obtiene"

(16) AC añade "que en la actualidad la desempeña".

(17) A continuación añade AC: "Sin embargo a ser seis para el completo de la carrera; costeando uno en Seminario se proponen solo cinco".



Segundo año. El licenciado *Don Alberto Pagan*, Promotor fiscal del Juzgado.

Tercer año. *Don Lorenzo Fernández Pastor*, Abogado del Colegio y Regente de Cátedra que ha sido (18) de Granada.

Cuarto año. El licenciado *Don Ramón Alíx*, Abogado del Colegio. y Secretario del mismo.

Quinto año. Doctor *Don Pedro Lechaur*, Canónigo de esta Iglesia Catedral.

### MEDICINA

Primer año. Anatomía. *D. Serafín García*. (19)

2.º id. Frisología. *D. Restituto Sandoval* (20)

3.º id. Materia Medica. *D. Ignacio Sánchez* (21).

4.º id. Afectos internos. *D. Cristoval Gómez*.

5.º id. Clínica. *D. Vicente Cuenca*. Médico titular del Hospital de Caridad de esta Capital.

Demostrador Anatomico. *D. Juan de Dios Martínez*.

Rector. *D. Pedro Lechaur*

Secretario. *D. José M.ª Santaló* (22)

Vedel. *D. Juan Moya Martínez* (23)

Portero. *Francisco Fernandez Luco* (24)

Los Catedraticos de Medicina desempeñaran las suyas hasta que la Junta disponga el tiempo y forma de hacer la oposicion con arreglo á lo que tiene acordado en esta materia. Murcia 8 de Octubre de 1840. Presidente, El Marqués de Camachos.—V.V.S. [Vocal Secretario Interino], José Carles. (25) (26).

\*

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Por la Excma. Junta de Gobierno de esta Provincia con fecha 14 del corriente se han nombrado los catedráticos que faltaban para la carrera de leyes de esta Universidad, según Comunicación recibida en el día de ayer; habiendo recaído la elección para el 5.º año en don Felipe González del Campo, para el 6.º á D. José María de Ariza y para el 7.º y 8.º á D. Juan Bautista Sastre y González, los cuales desempeñan gratuitamente dichos cargos.

---

(18) AC coloca aquí "en la Universidad"

(19) AC: "D. Mariano Marín".

(20) AC: "D. José Escrivano".

(21) AC: "D. Cerafin Garcia Clemencin Director de los baños de Bellus"

(22) En AC no figuran estos cargos en la propuesta que comparamos. (Ni Rector ni Secretario).

(23) En AC "Don Juan de Mayo Martínez"

(24) En AC figura el nombre sin indicar para qué ocupación y con otra letra.

(25) Este último párrafo no está en AC.

(26) *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia*, 121, 10-10-1840, pp. 2-3.



Y para que llegue a noticia del público se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia. Murcia y octubre 23 de 1840.—El Rector Pedro Lechaur.—José Maria Santaló, Secretario. (27).

Respecto a la procedencia del profesorado hay que señalar que queda bastante clara, según los datos que nos ofrecen ambos documentos. En efecto, los dos catedráticos de Gramática lo eran del extinguido Instituto de Segunda Enseñanza: Soriano de latín y castellano o de latinidad y Nicolás Ibáñez de latinidad, según consta en la bibliografía sobre el Instituto (28). De los que figuran en la sección de Filosofía y auxiliares sabemos que Sandoval era catedrático de Filosofía Racional, Ramón Baquero, que al fin no fue nombrado, catedrático de Química, Jimeno de Matemáticas y Echegaray de Agricultura, todos igualmente del Instituto; el propuesto en lugar de Baquero, Cortina, era farmacéutico y Tomás Guerra sabemos que figuraba en la corporación municipal de aquellas fechas, como ense- guida se verá. Don Mariano Zamora, nombrado para el tercer año y también propuesto, aunque no nombrado, como Vicerrector, era sacerdote y no pertenecía a la nómina del Instituto de Segunda Enseñanza, como ocurre con todos los catedráticos de Leyes, que, como se indica en la propuesta o bien pertenecían a la carrera judicial o eran abogados, mientras Lechaur, el único que ostentaba el grado de Doctor, lo era en Derecho Canónico (29). En la ampliación nada se dice de la procedencia del resto del profesorado, aunque sí hay unas palabras de gran interés que revelan el secreto financiero del establecimiento o instalación de la Universidad, como se decía en los documentos de la época. Posiblemente todos los profesores de Leyes y Medicina debieron desempeñar gratuitamente sus cátedras, a diferencia de los procedentes del Instituto.

Muy poco sabemos, tan sólo lo que se nos dice en el texto del *BOP*, de los médicos que figuran rigiendo las cátedras de esta Facultad, aunque la nota final sobre la oposición hace referencia a un acuerdo o proyecto en torno a ellos, que posiblemente llevaría consigo una cierta estabilidad parecida a la de los que del Instituto dependían.

---

(27) *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia*, 127, 24-10-1840, pp. 1-2.

(28) MARIA FUENSANTA HERNÁNDEZ PINA: "La enseñanza media en Murcia en el siglo XIX: El Instituto Alfonso X el Sabio", *Murgetana*, 53, 1978, pp. 22 y 53.

(29) Vid. FRANCISCO CANDEL CRESPO, op. cit., p. 33 ss. Don Pedro Lechaur había nacido en Vizcaya en 1764, fue párroco de Alquerías y San Lorenzo de Murcia, vicerrector del Seminario y canónigo de la Catedral. Posiblemente fuese Doctor por la extinguida Universidad de Orihuela. Murió en 1851.



Tan larga reflexión sobre la lista y la procedencia de sus componentes, es útil, ya que nos revela la provisionalidad de la nueva institución, su carácter estrictamente local y el tono de favor que presidía las relaciones laborales de ese profesorado recién estrenado por una parte (nombramiento directo por el Ayuntamiento y por la Junta Provisional) y por la otra (desempeño gratuito de las cátedras). Estos y otros argumentos debieron ser importantes a la hora de tomar la decisión de suspenderla pocos meses después.

Un aspecto interesante es, en efecto, el económico, sobre el que también poseemos algunos datos. La nueva Universidad se sirve para su funcionamiento de las rentas del Instituto extinguido que sabemos por Hernández Pina (30) que eran suficientes y permitían el mantenimiento de todas las cátedras, aunque existía evidentemente la participación de las corporaciones locales. A este respecto, es de gran interés la instancia que presenta don José Echegaray (su hijo sería el Ministro de Fomento que apadrinaría la Universidad Libre de 1869 y Premio Nobel de Literatura) sobre la cátedra de Botánica, al Ayuntamiento de Murcia. La reproducimos completa porque nos permite, al mismo tiempo, informarnos sobre las actividades de tal científico en la Murcia precaria de 1840 y por sus curiosos términos, también muy de la época, en torno a la libertad y el despotismo, producto sin duda del ambiente que se respiraba en aquellos días. La sesión de 20 de octubre de 1840, acordó, tras leer tan prolija como convincente solicitud, librar la cantidad de mil reales para la cátedra del señor Echegaray (31):

El Catedrático de Botánica y Agricultura de la Universidad de esta ciudad hace presente ante este M. I. Ayuntamiento que consistiendo la dotación de la Cátedra de Agricultura en 600 ducados anuales pagados entre todos los pueblos de la provincia de Murcia, los más se han servido de pagar la cuota que les correspondía, pero los mayores contribuyentes entre ellos está capital que le adeuda a dicho Profesor, de estos cinco años más de siete mil reales. A pesar de que su renta ha sido nominal en todo este tiempo, no por eso ha dejado de cumplir exactamente con su obligación y venciendo mil obstáculos solo por amor a la ciencia ha hecho adelantos que podrán ser útiles a este País como lo manifiesta ahora si los límites de un nuevo espacio se lo permitieran. Baste decir por ahora que en el corto espacio de terre-

---

(30) FUENSANTA HERNANDEZ PINA, *op. cit.*, p. 53.

(31) AMM, AC, s. ord. 26-10-1840.



no que se destinó para los ensayos agronómicos sin tener un jardín y después de mil vicisitudes que sufrió el jardín por el derribo del convento inmediato, existen en él una porción de vegetales como la caña dulce, el añil en estado de arbusto de una elevación que la de un hombre; el algodón para ver si sería preferible a otros esquilmos de esta huerta, se están haciendo esperiencias empleando medios para destruir los insectos que devoran nuestras alfalfas y se puede decir que hasta ahora son satisfactorias. Se ha sacado seda de gusano criado con sola la morera de muchos tallos de la que hay mas de 200 pies; trigos y cebada de un mérito sobresaliente de los que se han repartido a algún propietario, y una infinidad de plantas con aplicación a las artes y a la Medicina. De sus trabajos ha presentado memorias a algunas Sociedades científicas y en Madrid se venden impresas después de premiadas, y no contento con esto ha insertado en los periódicos científicos de la corte artículos de mayor interés, sobre la ciencia de la Agricultura. Si no puede presentar mas es por la poca protección que se le ha dispensado a la Catedra de Agricultura.

En el día que pertenece a la Universidad dicha Catedra con la de botanica, deseoso el profesor de satisfacer la espectación de sus conciudadanos y los deseos de las corporaciones populares que tantos sacrificios hacen por el bien de este País extendiendo la instrucción sin el que no hay libertad, porque ignorancia y despotismo son sinónimos, y encargado de explicar unas ciencias que tantos bienes pueden soportar y no pudiendo un Establecimiento naciente proporcionar los recursos para la más amplia explicación el profesor que suscribe espera de los sentimientos filantrópicos de este M. I. Ayuntamiento que mandará se le pague aquella cantidad que tenga a bien a cuenta de mas de siete mil reales que se le están aduciendo por dicha corporación bien persuadida esta que ha de redundar en beneficio del público, como puede acreditar que ha sostenido su catedra en estos cinco años con perjuicio de sus intereses.—Dios guarde a V.S. muchos años.—Murcia 10 de octubre de 1840.—José Echegaray.—Sr. Presidente y demás SS. del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia.

Algunos meses más tarde el Ayuntamiento daría cuenta de la petición hecha por el Rector, con el fin de mejor dotar la cátedra de Botánica, del huerto de San Francisco (32), lo que se debió conseguir, aunque para los detalles sobre estos problemas debe consultarse el trabajo de Fuensanta

---

(32) AMM, AC, s. ord. 7-1-1841.





Hernández Pina (33) sobre el Instituto, en el que se analizan los antecedentes de esta cátedra universitaria, sus rentas y su historia.

La inauguración de la Universidad y del curso tuvo lugar el día 22 de octubre de 1840 a las 10 de la mañana con un discurso que pronunció el Rector en el Colegio de San Isidoro que sería la sede de la nueva Universidad. El *BOP* publicó anuncios de matrícula los días 10 y 20 de octubre, este último al mismo tiempo que anunciaba la apertura. En el primero se daba cuenta de las enseñanzas que se ofrecían, "las ciencias filosóficas, matemáticas, las correspondientes a todos los cursos de leyes y medicina", mientras que se advertía que "las de teología continuarán en el Colegio San Fulgencio, pero incorporadas sus materias a la misma Universidad" (34). En el segundo, se abría un nuevo plazo improrrogable (¿quizá no se había matriculado nadie?) que se cerraría el cuatro de noviembre para comenzar las clases ese mismo día (35).

Volviendo a la cuestión económica, hay que señalar que fue el Ayuntamiento la única institución sobre la que recayó el gasto de instalación de la Universidad. Las Actas Capitulares son expresivas de la orden de la Junta Provisional en este sentido, al pedir una comisión municipal con arquitecto para reconocer el edificio (36), y al librar el concejo 500 reales adelantados para las obras (37), cuyo presupuesto, según se sabe ya en diciembre, cuando las obras están terminadas (38), había ascendido a 1.413 reales y 17 ms., que finalmente terminará de abonar el Ayuntamiento ya en enero de 1841 (39).

La preocupación por la subsistencia de la Universidad surge casi al tiempo de su inauguración, ya que el municipio intenta enseguida que el nuevo centro sea reconocido cuanto antes por el Gobierno central, garantía sin duda de su subsistencia. Al mes de funcionamiento, en la sesión concejil "se acuerda representar al Gobierno pidiéndole la aprobación de la Unibersidad establecida por disposición de la Junta manifestandole la bentaja que en general reportaran los vecinos de cuatro o seis Provincias por no haber punto centrico donde adquirir los conocimientos necesariso desde Granada,

---

(33) FUENSANTA HERNANDEZ PINA, *op. cit.*, pp. 23-26.

(34) *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia*, 121, 10-10-1840.

(35) *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia*, 125, 20-10-1840.

(36) AMM, AC, s. ord. 13-10-1840.

(37) AMM, AC, s. ord. 2-11-1840.

(38) AMM, AC, s. ord. 3-12-1840.

(39) AMM, AC, s. ord. 18-1-1841.



Madrid o Valencia sino es este" (40). Meses más tarde, a principios de abril, el problema seguía en pie, ya que los municipales intentan de nuevo un reconocimiento del poder central que garantizara la permanencia del nuevo centro docente, cuyo futuro veían en peligro. Por eso, en la sesión ordinaria del día 5 "el señor Guerra llamó la atención del Ayuntamiento sobre la necesidad de que se represente a las Cortes pidiéndole la continuación de la Unibersidad literaria por ser un punto centrico a toda la Nacion y particularmente a las Provincias limitrofes y que las Catedras del antiguo Instituto son nulas por cuanto se han visto sin discípulos algunos hasta que en el curso de treinta y nueve á cuarenta se obligó a los cursantes de Filosofía a que concurriesen a aquellas sobrecargandoles con asignaciones que por su numero no podian desempeñar con el brillo que lo hubieran hecho solo en las ramas de Filosofía y abundando en las mismas ideas el Ayuntamiento acuerda por unanimidad representar como el Sr. Guerra propone" (41). Como se ve, se insiste en que no se vuelva al Instituto que para nada sirve y se potencie la Universidad. Pero la propuesta no tuvo éxito alguno, ya que inmediatamente después de la elección de Espartero como regente, el día 8 de mayo, se dicta la orden de suspensión, fechada el día 15, y cuyo preámbulo contiene un extraordinario valor histórico e ideológico, si se tienen en cuenta las observaciones sobre oportunidad, progreso, utilitarismo, etc.:

Ministerio de la Gobernación de la Península. 3.ª Sección.

He dado cuenta á S. A. el regente del Reino de los expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de haberse creado una universidad en Murcia por la junta de gobierno de aquella provincia, suprimiendo el instituto de segunda enseñanza existente en la capital, y otra en Cáceres por igual corporación, si bien con la diferencia de haberse conservado la base del instituto: en su vista, y tomando en consideración las observaciones hechas por la dirección general de Estudios acerca de la imposibilidad de que en una y otra provincia se sostengan dos nuevas universidades completas, al paso que no conviene restablecer el sistema de universidades menores, desterrado muy oportunamente por los progresos que en la administración de la enseñanza publica se han hecho entre nosotros desde la época del glorioso Rey D. Carlos III; teniendo además presente que importa mucho por el contrario proteger y fomentar la instrucción intermedia, más útil y pro-

---

(40) AMM, AC, s. ord. 3-12-1840.

(41) AMM, AC, s. ord. 5-4-1841.



vechosa que la superior para la generalidad de los pueblos; y no pudiendo desatender por último que aun cuando no existiesen estas graves consideraciones, la creación de universidades no podría ser nunca atribución especial del poder ejecutivo, por los derechos que serian consecuencia de semejante medida, y las obligaciones que de nuevo se impondrían al Estado; se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las universidades provisionales creadas por las juntas de Gobierno de las provincias de Murcia y Cáceres, se convertirán así que termine el presente curso en institutos de segunda enseñanza.

2.<sup>a</sup> Los alumnos que he hallaren cursando en ellas alguna asignatura de facultad mayor, podrán incorporar sus estudios en cualquier universidad del Reino, previo el examen ordinario y correspondiente, al cual serán admitidos exhibiendo la certificación de sus maestros, visada por el jefe de las expresadas universidades de Murcia o Cáceres y refrendada por sus secretarios.

3.<sup>a</sup> El instituto de segunda enseñanza de Cáceres continuará desempeñando sus funciones, sin perjuicio de las mejoras que la dirección general de estudios crea conveniente consultar al gobierno en lo sucesivo.

4.<sup>a</sup> El instituto de segunda enseñanza de Murcia se organizará de nuevo, á cuyo efecto la dirección propondrá inmediatamente al Gobierno, así las enseñanzas que deba constar como las personas que hayan de encargarse de las respectivas cátedras, continuando de administrador del expresado establecimiento D. José Carles, que actualmente desempeña este destino.

5.<sup>a</sup> La dirección de Estudios, al proponer esta reorganización cuidará de comprender en el instituto una escuela industrial, consultando la necesidad del país y valiéndose al efecto de los cate dráticos que hayan de ser nombrados para el instituto.

De órden de S.A. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. Presidente de la dirección general de Estudios. (42)

El comentario que los autores del *Libro blanco de la Universidad de Murcia* hacen a la disposición supresora resulta de gran interés ya que destacan la imposición del poder central una vez que se hubo hecho cargo de las riendas del mismo. Los términos de la orden aluden a que ni una provincia ni otra pueden sostener las universidades respectivas completas y que

---

(42) *Gaceta de Madrid*, 2404, 17-5-1841, p. 1.



de lo que se trata es de suprimir el sistema de universidades menores, prefiriendo promocionar la enseñanza media. Y es que en efecto, muy pocos años antes, el poder central había convertido en colegios de enseñanza superior o segunda enseñanza las Universidades de Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Avila, Irache, Baeza, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza (43), las llamadas universidades menores que desde 1807 dejaban de existir como tales. En el *Boletín de Instrucción Pública*, en el que también apareció la orden transcrita en este trabajo, figuraron además unos comentarios firmados por el director del *Boletín*, el funcionario de educación Javier de Quinto, referidos a la desaparición que nos interesa. En ella se justifica la medida con palabras como éstas: "Lo que interesa a una nación [...] no es poseer muchas universidades, sino las necesarias al estado de su población, y éstas dotadas de manera que alcancen a prestar cumplidamente los servicios para que han sido creadas [...] atender con preferencia a que la generalidad del pueblo reciba la instrucción más necesaria y acomodada a las artes y a la industria; la instrucción que sin aspirar a hacer a todos los hombres unos grandes humanistas, ni filósofos, ni teólogos, ni médicos, ni abogados, se dirige a formar buenos padres de familia, hábiles artesanos, entendidos comerciantes, y a extender en suma por todas las clases de la sociedad la cultura digna de los pueblos civilizados" (44). Pero, según los autores del *Libro blanco*, lo que subyace bajo estas y otras razones y explicaciones es el deseo del gobierno liberal de crear una buena red de centros de segunda enseñanza que pudiese competir con los centros eclesiásticos, que habían llevado la batuta hasta la fecha. La supresión del Instituto y conversión en Universidad, aunque es considerado como gesto "noble" desbarataba los planes centralistas, por lo que se exige la vuelta al Instituto, aunque con ello se truncaban las aspiraciones de los murcianos. Como concluyen estos autores, "la élite local tenía ya en el Seminario su centro de enseñanza secundaria (en régimen de externado), así como en otros colegios religiosos, y no estaba interesada en romper esta situación de predominio eclesiástico en el nivel secundario si podía destinar los fondos del Instituto a una Universidad que venía a completar el ciclo educativo en su totalidad,

---

(43) *Vid.* para todos estos problemas A ALVAREZ DE MORALES, *La ilustración y la reforma de la Universidad española contemporánea*, I.E.A., Madrid, 1972, y M. PASET y J. L. PASET, *La Universidad española (siglo XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Taurus, Madrid, 1974.

(44) *Boletín de Instrucción Pública*, 7, 31-5-1841, la disposición en p. 302-303 y el comentario en p. 314-326. Texto también en *Libro Blanco de la Universidad de Murcia*, p. 121-123. (Extractado).



mientras que para el poder central del primer liberalismo (casi hasta el Concordato de 1851) lo prioritario, desde el punto de vista ideológico, era restar alumnos a los seminarios, reduciéndolos a centros de exclusiva formación de eclesiásticos, creando una pujante red de centros de segunda enseñanza" (45).

La reacción local ante la orden no se hizo esperar y en una sesión inmediata, el 21 de mayo, los miembros del concejo escuchan a los catedráticos Guerra y García Clemencín y toman la decisión de representarse nuevamente ante la serenísima alteza del duque de la Victoria, pero únicamente para pedir no que fuese revocada la orden, que era lo que podía esperarse, sino sencillamente que los alumnos pudiesen aprobar sus asignaturas en su Universidad y que en este sentido "se dignase modificar este extremo de la Real Orden" (46), mientras otros miembros del Ayuntamiento hablan ya de la reorganización de las cátedras con vistas al reinstaurado Instituto de segunda enseñanza.

La breve historia de esta Universidad no va mucho más allá. La experiencia fue fugaz y no tuvo éxito alguno, pero por primera vez Murcia había podido contar con una Universidad. Tendrían que pasar veintiocho años para que la sociedad murciana lo intentase de nuevo y setenta y cinco para que lo consiguiese definitivamente. Pero esas son ya otras experiencias y las circunstancias ocasión de un más detenido estudio.

---

(45) *Libro Blanco de la Universidad de Murcia*, p. 124.

(46) AMM, AC, s. ord. 21-5-1841.

